

A DESPACHO. Villa Rica, 9 de mayo de 2022 paso el presente asunto con solicitud de dependencia y copia del auto que libro mandamiento. Sírvase proveer.

LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 097

ASUNTO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00086-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137
DEMANDADA: JOSÉ EDDYER CAMPO LASSO C.C. 76234201
CIPRIANA APONZA CAICEDO C.C. 48620719

OBJETO A DECIDIR

Ha despacho el presente asunto la Dra. JACKELIN TRINA CASTILLO sostiene obrar en nombre y representación de DAVIVIENDA requiriendo se reconozca dependencia judicial del señor LUIS CARLOS CLAVIJO para que acceda al expediente, solicite y retire copias entre otros, quien a su vez solicitó envío del auto notificado el 25 de abril de 2022, observándose que la petición no es procedente toda vez que quien concede la autorización no obra como apoderada judicial al interior del asunto.

Aunado a ello se avizora del plenario que copia del auto que libró mandamiento fue enviada el mismo día en que se notificó por estados ese proveído al correo electrónico informado por el apoderado de la entidad demandante, como se verifica del plenario.

REMITO copia auto libra mandamiento y medidas proc Rad. 2022-00086 J1P MPAL VILLA RICA - C

Microsoft Outlook
Lun 25/04/2022 7:43
Para: hceballos@cobranzasbeta.com.co

REMITO copia auto libra man...
43 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
hceballos@cobranzasbeta.com.co (hceballos@cobranzasbeta.com.co)

Asunto: REMITO copia auto libra mandamiento y medidas proc Rad. 2022-00086 J1P MPAL VILLA RICA - C

Responder | Reenviar

Lina Paola Cadena Villamil
Lun 25/04/2022 7:43
Para: hceballos@cobranzasbeta.com.co

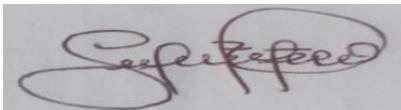
2022-086 Auto libra manda...
117 KB

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA, CAUCA,**

RESUELVE:

NO acceder a la solicitud de dependencia judicial y copias presentada por la Dra. JACQUELINE TRINA CASTILLO, por las razones expuestas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **042** (Art. 295 del C.G.P.).
Fecha: **11 DE MAYO DE 2022**



GUSTAVO ADOLFO MESA SALAZAR
Secretario ad hoc